

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 2018-00507

En el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por LEONEL ANTONIO RESTREPO DUQUE contra COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y la NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, se ordena CUMPLIR lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, mediante providencia que adicionó y confirmó la sentencia de primera instancia.

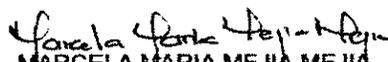
Para que sean incluidas en la liquidación de costas se fija como agencias en derecho en primera instancia, se fija la suma \$828.116 a cargo de PORVENIR S.A. y a favor de la parte actora.

Por secretaría, liquídense las costas, según lo establece el artículo 366 del C. G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

NOTIFIQUESE

  
PATRICIA CANO DIOSA  
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por  
ESTADOS Nro. 157 Fijados en la Secretaría del  
Despacho el día 13 de Octubre de 2021 a las 8 a.m.

  
MARCELA MARIA MEJIA MEJIA  
Secretaria

LIQUIDACION DE COSTAS

RADICADO 2018-00507

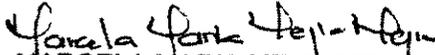
Dando cumplimiento al auto anterior, se procede por la secretaría del Juzgado a la liquidación de costas:

agencias en derecho 1 instancia	\$ 828.116
agencias en derecho 2 instancia ½ smlmv c/u ddas	\$1.362.789
Gastos	\$ -0-
TOTAL COSTAS:	\$2.190.905

SON: DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS \$2.190.905 distribuidos así:

\$1.282.379 a cargo de PORVENIR S.A. y a favor de las parte actora  
\$ 908.526 a cargo de COLPENSIONES y LA NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y a favor de la parte actora.

Medellín, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

  
MARCELA MARIA MEJIA MEJIA  
Secretaria

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P. se aprueba en todas sus partes la liquidación de costas procesales practicada por la Secretaría del Despacho y la misma se declara en firme.

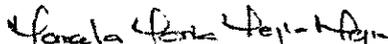
Previas las anotaciones del caso, se ordena el archivo definitivo del proceso.

Autentíquense las copias que requieran las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 del C.G.P. Con la advertencia de que sólo las primeras copias prestarán mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE

  
PATRICIA CANO DIOSA  
JUEZ

JUEZ CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por  
ESTADOS Nro. 157 Fijados en la Secretaría del  
Despacho el día 13 de Octubre de 2021 a las 8 a.m.

  
MARCELA MARIA MEJIA MEJIA  
Secretaria